

REGLAMENTO DE LA PROMOCION:
“GALLETAS CLUB EXTRA POZUELO TE REGALA DINERO EXTRA”.

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

1-Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada y administrada por la compañía: Comercial Pozuelo Guatemala S.A., a través de la marca “CLUB EXTRA”, la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como “el Patrocinador”.

2-De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.

3-De la jurisdicción: La presente promoción es válida y exclusiva en la República de Guatemala, y participarán únicamente paquetitos individuales de galletas Club Extra tradicional adquiridas por los participantes dentro del período promocional.

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

4-La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 01 de Octubre del 2.011 y prolongándose en el tiempo hasta el día 18 de Diciembre del 2.011 inclusive, considerándose esta última como la fecha de finalización.

C. PARTICIPANTES:

5-La presente promoción es aplicable para cualquier persona física, sea nacional o no de este país que dentro del período promocional proceda a adquirir uno o más paquetitos individuales de galletas Club Extra tradicional, y que además cuente con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de Guatemala.

6-Para la participación de menores de edad, se presumirá que sus padres o representantes han autorizado la participación de este o estos en la promoción, sin que sea obligación alguna por parte del patrocinador de verificar esta situación.

7-Queda sobreentendido que para la entrega de premios a menores de edad, se requiere necesariamente la intervención de sus padres, tutores o representantes legales y serán estos los encargados de recibir en su nombre el premio que le corresponda.

8-Al momento de hacer la entrega de algún premio a favor de un menor de edad, será a la persona mayor de edad a la que se le consignarán los datos informativos respectivos para efectos de constatación.

9-Será responsabilidad exclusiva de los padres o representantes legales, todos aquellos actos que los menores a su cargo ejecuten para el disfrute y/o participación en la presente promoción.

10-Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia así como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro el Código Civil de la República de Guatemala, se considerarán parte integral del presente reglamento.

11-Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

12-El simple acto de adquirir uno o más paquetitos individuales de galletas Club Extra tradicional, dará por sentado que el participante, así como sus padres, tutores o representantes legales en el caso de menores de edad, conocen de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

13-Cada padre, tutor o representante legal del menor ganador o participante, así como cualquier participante mayor de edad, concede a la patrocinadora de esta promoción la facultad de utilizar tanto su nombre e imagen, como el nombre e imagen del menor, en cualquier medio publicitario, renunciando a todo tipo de reclamo o remuneración por ese concepto.

D. MECANICA DE LA PROMOCION:

14-Para poder participar, el interesado deberá de adquirir dentro del período promocional uno o más paquetitos individuales de galletas Club Extra tradicional.

15-Una vez que la persona tenga en su poder el paquetito individual de galletas, deberá de proceder a abrirlo y en el supuesto que encuentre dentro del mismo un cupón identificado con las características de la presente promoción, el participante podrá considerarse como el virtual ganador del monto consignado dentro del citado cupón.

16-Posteriormente a ello, el participante deberá de comunicarse vía telefónica al número Telefónico: 2263-0222 dentro del período promocional e informar de manera inmediata su calidad de presunto ganador, a fin de coordinar una cita para comprobar la veracidad del monto contenido en el cupón y la entrega del premio correspondiente.

17-De la misma forma, al momento de realizar la llamada, el participante deberá de comunicarle al encargado los datos personales del interesado que vaya a quedar como participante y virtual ganador en caso que el cupón logre ser acreditado luego de la corroboración respectiva. Para dichos efectos, el participante deberá de brindarle a la administradora de la promoción los siguientes datos: nombre completo, número de

identificación, dirección y número de teléfono, al igual que deberá de indicarle el monto dinerario contenido en el cupón correspondiente, pues estos mismos datos y documentos, deberá de llevarlos consigo el favorecido el día de la corroboración.

18-Se considera un requisito indispensable para los efectos de la presente promoción, que cada interesado se asegure de comunicar correctamente sus datos personales al momento de realizar la llamada, pues no se aceptará reclamo alguno en cuanto a la supuesta titularidad de algún cupón por errores en la indicación de los datos cuando el interesado deba de acudir a la cita de verificación y entrega del premio. Es decir, deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados por el participante al momento de realizar la llamada, en relación a su documento de identificación.

19-El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad de algún cupón participante. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alterna de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.

20-No obstante lo anterior y para los efectos de la presente promoción, el patrocinador reconocerá únicamente como favorecido al titular del cupón que haya procedido a comunicar su condición de ganador al número Telefónico: 2263-0222, y en igual sentido haya acudido a la cita otorgada por el encargado, llevando consigo el cupón favorecido.

21-El patrocinador ha determinado como fecha máxima para retirar los premios destinados para la presente promoción el día sábado 31 de Marzo del 2012. En vista de lo anterior, queda entendido que con posterioridad a dichas fechas, no se recibirán más participaciones por cupones presuntamente ganadores, y por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a realizar la apertura de empaques y corroboración de condición de ganadores durante el plazo promocional.

22-No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

23-El disfrute de cualquiera de los premios ofrecidos en la presente promoción, será válido únicamente para los efectos y durante el término en que perdure la misma.

E.DE LOS PREMIOS:

24-Los premios instantáneos destinados para la presente promoción consistirán en dinero efectivo y podrán corresponder a cualesquiera de los siguientes montos: Q8.000,00 (ocho mil quetzales), Q4.000,00 (cuatro mil quetzales) o Q1.000,00 (mil quetzales).

25-Para tales efectos, el premio corresponderá a aquella suma dineraria que se encuentre descrita en el respectivo cupón participante.

26-Con la finalidad de reclamar su premio, la persona favorecida deberá de presentarse al lugar, en el horario y fecha que para dichos efectos haya destinado la Patrocinadora al momento de comunicar su condición de ganador al número Telefónico: 2263-0222, llevando consigo el cupón ganador y la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo válido y al día reconocido por el Gobierno de Guatemala con el mismo número de identificación consignado por este).

27-Siendo que cada ganador tendrá como plazo máximo para solicitar el canje de premios el día 31 de Marzo del 2012, una vez transcurrida esa fecha, caducará el derecho del participante en cuanto a reclamar o hacer efectivo el premio, salvo motivos comprobados de caso fortuito o fuerza mayor.

28-Todos los premios anteriormente indicados serán entregados a cada ganador ya sea en dinero efectivo, cheque o a través de cualquier otro medio de fácil comprobación, y para ello los favorecidos deberán de firmar un documento de recibido de su premio a fin de ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del patrocinador el realizar algún acto o promoción distinta y adicional relacionada con respecto a ese premio renunciado en particular.

29-La empresa patrocinadora se reserva el derecho, en caso de ser necesario y de existir alguna eventualidad, de escoger y variar la fecha, hora y/o el lugar para efectuar la entrega de los premios.

30-El participante que, habiendo realizado la llamada no acuda a corroborar y a aceptar su condición de ganador o no lleve consigo su documento de identidad o el respectivo cupón, no tendrá derecho alguno en lo que a esta promoción se refiere.

31-Los participantes quedan entendidos que ni el patrocinador, ni la administradora tendrán obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr su localización, pues es deber de todo participante el reportar su condición de tal al número Telefónico: 2263-0222.

F.CONDICIONES Y RESTRICCIONES

32-La responsabilidad de la empresa patrocinadora se limita a la acreditación o entrega de los premios ofrecidos en los términos del presente reglamento al ganador favorecido (a), y por consiguiente, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos o dinerarios en que pueda incurrir el favorecido a efecto de retirar o hacer efectivo su premio.

33-Se ha consignado la frase “**Aplican Restricciones**” en la publicidad promocional, a fin que quede constando expresamente que tanto la participación de los interesados, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

34-Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan a través de publicaciones, medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto durante como finalizada la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

35-En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante, padres, tutores o representantes legales, o acompañantes de estos, aceptan que podrán ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento en que se haga la escogencia o entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a todo reclamo o remuneración por ese concepto.

36-En caso que los participantes no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados al momento de realizarse alguna escogencia, sorteo, recibido o entrega, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

37-No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.

38-La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad del ganador(a) para recibir algunos de los premios aquí ofrecidos. Por consiguiente, si algún ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de alguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente reglamento, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora o las facilitadoras deban reconocer daño alguno al ganador por dicho concepto, quedando las mismas liberadas de toda responsabilidad en cuanto a esta persona en particular.

39-Si algún premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, será propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente

declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

40-El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.

41-En cualquier momento, el patrocinador podrá verificar tanto los datos del participante como su participación para los efectos de la presente promoción. Se establece, que en el supuesto que se demuestre que una persona recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes. Si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad, dicha persona será descalificada, y de ser el caso, podrá dar parte directo a las autoridades judiciales sin asumir ningún tipo de responsabilidad por esta comunicación.

42-Para todos los efectos legales, queda autorizada la patrocinadora para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, al igual de poder reprogramar, adicionar, modificar y renovar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

43-Todos aquellos cupones con premios que no sean originales, presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o que se encuentren en mal estado de conservación, no podrán participar en la presente promoción.

44-La simple duda sobre la originalidad o sobre la calidad en cuanto a los datos consignados dentro de cualquier cupón, dará como resultado que el mismo no sea tomado en cuenta para los efectos de la presente promoción.

45-El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora o de sus facilitadores. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

46-Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.

47-Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Guatemala.

48-Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

49-No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados directos o indirectos, o familiares de estos hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, de la empresa patrocinadora, lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa *relacionada directamente con la promoción*.